

lo reclamacion alguna en las listas  
 electorales, se proceda seguidamente  
 a la formacion de las ultimas y de  
 ellas se saque el padron general  
 que copia, como tambien las listas de  
 electores y elegibles que corresponden a  
 cada uno de los dos colegios, que son los  
 siguientes: Primer colegio y unica  
 seccion, en los bajos de la Casa consi-  
 torial a que corresponden en virtud de  
 votos los electores de Pueblo, Medina del Campo,  
 Diputaciones de Palencia y Ochoa Pintada.  
 Segundo colegio y unica seccion, her-  
 mita de Luevan de Rioflo, a que co-  
 rresponden votar los electores de las Dipu-  
 taciones de Pinilla, Luevan, Almagro  
 y Escorial: asi mismo acuerdan que  
 se autorice persona por el teniente pre-  
 sidente, para que jefes de la capital  
 recoja por su pago las cedulas elec-  
 torales necesarias, con objeto de que el  
 dia dos de febrero proximo se hallen  
 repartidas en poder de los electores y  
 tambien todos los demas padrones de

Colegios  
 electorales

